

## Recurso reposición-apelación auto rechaza (2022-00375)

Guillermo Poveda Cubillos <poveda4@hotmail.com>

Lun 3/10/2022 11:20 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Guillermo Poveda Cubillos <poveda4@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (664 KB)

Recurso reposición-apelación auto rechaza (2022-00375).pdf;

Señores

**JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

**REF.: PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: MAE COLOMBIA S.A.S.**  
**DEMANDADA: DISTRIBUCIONES EL ÚNICO S.A.S.**  
**RAD. NO.: 2022-00375**

Asunto: **Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto que rechazó la demanda**

**GUILLERMO ANDRÉS POVEDA CUBILLOS**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del demandante, presento en tiempo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto del 27 de septiembre de 2022 que rechazó la demanda, con base en lo siguiente: \_

1. Para negar el mandamiento de pago con respecto a la factura No. FEVP 20073, el Despacho consideró que *“no se acompaña la certificación (sobre la **existencia de la factura electrónica de venta como título valor y su trazabilidad**). Lo que se aprecia es una impresión de la DIAN sobre un estado de registro de facturas electrónicas, **sin que se indique a que facturas hace referencia**”*. Sin embargo, el juzgado omite que tal información y documentos sí fueron anexados a la demanda como pruebas y así consta en el respectivo cuaderno de pruebas del expediente. De todos modos, se adjunta nuevamente lo siguiente:

- a. Factura electrónica de venta No. 20073,
- b. Documento ‘CUFE’ emitido por la DIAN certificando la existencia de esa factura electrónica, **resaltando en amarillo en su esquina superior derecha a qué número de factura se refiere ese documento (“20073”)**, en el que consta además con toda claridad que la sociedad receptora de ese título valor es la misma demandada (“**DISTRIBUCIONES EL ÚNICO S.A.S.**”),
- c. ‘Línea de tiempo’ o trazabilidad de esa factura, en el que constan con todo nivel de detalle la fecha e incluso hora en que ese documento fue radicado, acusado y aceptado, y
- d. Otro comprobante más de aceptación de la factura electrónica en mención, **resaltando nuevamente en amarillo a su izquierda a qué número de factura se refiere ese documento (“FEVP20073”)**.

En todo caso, para redundar se anexa también el documento 'Representación Gráfica' de factura electrónica de venta emitido por la DIAN, en el que consta la existencia del título valor, así como la identificación con NIT de su emisor/vendedor, y el de la demandada como adquiriente/comprador de los bienes cobrados mediante dicha factura.

Por lo resaltado, se evidencia que la factura electrónica de venta No. FEVP 20073 **sí cumple con los requisitos legales vigentes para ser considerada una factura de este tipo, válidamente emitida por el acreedor y recibida y aceptada por el deudor, y por ende para que preste mérito ejecutivo y se libre el correspondiente mandamiento de pago respecto de ella.**

2. Para negar el mandamiento de pago con respecto a las facturas Nos. FEVP20016 y FEVP20582, el Despacho estimó que *“corresponde a una copia, tal como se desprende de su lectura”*; pero el juzgado omite que precisamente su lectura y revisión evidencian con claridad que ambos títulos valores fueron anexados a la demanda en **original escaneado**, entre otras la tinta de las firmas impresas en ambos documentos con esfero o bolígrafo muestran que se trata de versiones originales, y lo mismo evidencia la tinta de los sellos impuestos en esas facturas con la rúbrica *“DISTRIBUCIONES EL ÚNICO”*.

De todos modos, se aclara que esas facturas originales que se escanearon y anexaron a la demanda por supuesto están en poder de mi representada, y si así lo requiere el Despacho le serán entregadas físicamente.

Por lo resaltado, se evidencia que las facturas Nos. FEVP20016 y FEVP20582 **sí cumplen con los requisitos legales vigentes para ser títulos valores con un derecho incorporado en ellos, para prestar mérito ejecutivo y para que consecuentemente se libre el correspondiente mandamiento de pago respecto de las mismas.**

Con base en todo lo anterior, se elevan las siguientes

## I. PETICIONES

1. Que se **REVOQUE** el auto del 27 de septiembre de 2022, y en su lugar

2. Que se **LIBRE** mandamiento de pago respecto de todas y cada una de las facturas mencionadas y relacionadas en el texto de la demanda, y anexadas como pruebas (incluidas por supuesto las facturas No. FEVP 20073, FEVP20016 y FEVP20582),
3. Que, por ende, se **ACCEDA** a la totalidad de las pretensiones de la demanda y se siga dando trámite a este proceso en esta sede judicial como uno de **menor** cuantía.

Sin otro particular,

**GUILLERMO ANDRÉSPOVEDA CUBILLOS**

C.C. No. 1.020.770.247 de Bogotá D.C.

T. P. No. 273.485del C. S. de la J.

Señores

**JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

REF.: PROCESO: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**  
DEMANDANTE: **MAE COLOMBIA S.A.S.**  
DEMANDADA: **DISTRIBUCIONES EL ÚNICO S.A.S.**  
RAD. NO.: **2022-00375**

Asunto: **Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto que rechazó la demanda**

**GUILLERMO ANDRÉS POVEDA CUBILLOS**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del demandante, presento en tiempo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto del 27 de septiembre de 2022 que rechazó la demanda, con base en lo siguiente:

- 1- Para negar el mandamiento de pago con respecto a la factura No. FEVP 20073, el Despacho consideró que *“no se acompaña la certificación (sobre la **existencia de la factura electrónica** de venta como título valor **y su trazabilidad**). Lo que se aprecia es una impresión de la DIAN sobre un estado de registro de facturas electrónicas, **sin que se indique a que facturas hace referencia**”*. Sin embargo, el juzgado omite que tal información y documentos sí fueron anexados a la demanda como pruebas y así consta en el respectivo cuaderno de pruebas del expediente. De todos modos, se adjunta nuevamente lo siguiente:
  - 1.1 Factura electrónica de venta No. 20073,
  - 1.2 Documento ‘CUFE’ emitido por la DIAN certificando la existencia de esa factura electrónica, **resaltando en amarillo en su esquina superior derecha a qué número de factura se refiere ese documento (“20073”)**, en el que consta además con toda claridad que la sociedad receptora de ese título valor es la misma demandada (“DISTRIBUCIONES EL ÚNICO S.A.S.”),
  - 1.3 ‘Línea de tiempo’ o trazabilidad de esa factura, en el que constan con todo nivel de detalle la fecha e incluso hora en que ese documento fue radicado, acusado y aceptado, y
  - 1.4 Otro comprobante más de aceptación de la factura electrónica en mención, **resaltando nuevamente en amarillo a su izquierda a qué número de factura se refiere ese documento (“FEVP20073”)**.

En todo caso, para redundar se anexa también el documento ‘Representación Gráfica’ de factura electrónica de venta emitido por la DIAN, en el que consta la existencia del título valor, así como la identificación con NIT de su emisor/vendedor, y el de la demandada como adquirente/comprador de los bienes cobrados mediante dicha factura.

Por lo resaltado, se evidencia que la factura electrónica de venta No. FEVP 20073 **sí cumple con los requisitos legales vigentes para ser considerada una factura de este tipo, válidamente emitida por el acreedor y recibida y aceptada por el deudor, y por ende para que preste mérito ejecutivo y se libre el correspondiente mandamiento de pago respecto de ella.**

- 2- Para negar el mandamiento de pago con respecto a las facturas Nos. FEVP20016 y FEVP20582, el Despacho estimó que *“**corresponde a una copia**, tal como se desprende de su lectura”*; pero el juzgado omite que precisamente su lectura y revisión evidencian con claridad que ambos títulos valores fueron anexados a la demanda en **original escaneado**, entre otras la tinta de las firmas impresas en ambos documentos con esfero o bolígrafo muestran que se trata de versiones originales, y lo mismo evidencia la tinta de los sellos impuestos en esas facturas con la rúbrica “DISTRIBUCIONES EL ÚNICO”.

De todos modos, se aclara que esas facturas originales que se escanearon y anexaron a la demanda por supuesto están en poder de mi representada, y si así lo requiere el Despacho le serán entregadas físicamente.

Por lo resaltado, se evidencia que las facturas Nos. FEVP20016 y FEVP20582 **sí cumplen con los requisitos legales vigentes para ser títulos valores con un derecho incorporado en ellos, para**

prestar mérito ejecutivo y para que consecuentemente se libere el correspondiente mandamiento de pago respecto de las mismas.

Con base en todo lo anterior, se elevan las siguientes

#### I. PETICIONES

1. Que se **REVOQUE** el auto del 27 de septiembre de 2022, y en su lugar
2. Que se **LIBRE** mandamiento de pago respecto de todas y cada una de las facturas mencionadas y relacionadas en el texto de la demanda, y anexadas como pruebas (incluidas por supuesto las facturas No. FEVP 20073, FEVP20016 y FEVP20582),
3. Que, por ende, se **ACCEDA** a la totalidad de las pretensiones de la demanda y se siga dando trámite a este proceso en esta sede judicial como uno de **menor** cuantía.

Sin otro particular,

*Guillermo Poveda Cubillos*

**GUILLERMO ANDRÉS POVEDA CUBILLOS**

C.C. No. 1.020.770.247 de Bogotá D.C.

T. P. No. 273.485 del C. S. de la J.



IVA Régimen Común

 Resolución de facturación electrónica Dian No 18763002487363 de 2019-12-09 a  
 2021-12-09 Autorizado del FEVP 20001 hasta FEVP 32012

No somos grandes contribuyentes - No somos Autorretenedores

Agentes retenedores de Iva

Actividad Económica 4669

Responsable del impuesto de Industria y Comercio, Tarifa 11.04/1000 en Bogotá

<b>CLIENTE:</b> DISTRIBUCIONES EL UNICO SAS	<b>CIUDAD Y FECHA:</b> Bogotá, 20/12/2019 1345	<b>Condición Venta:</b> 60 días
<b>NIT:</b> 901096344-9	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b> 28/07/2020	<b>Medio de Pago:</b>
<b>TELEFONO:</b> 3145974225	<b>VENDEDOR:</b> MAE	
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 34 43 110 86 B C 14, BARRANQUILLA	<b>ENVÍO:</b> CL 34 43 110 86 B C 14, BARRANQUILLA	

CODIGO	BODEGA	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VR. TOTAL
CCM-12	01	color unipunta de 3mm 12 piezas	1200	2.425,50	2.910.600,00

**VALOR EN LETRAS:**

DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE

<b>SUB-TOTAL FACTURADO</b>	COP	2.910.600,00
<b>DESCUENTOS EN ESTA FACTURA 0.00%</b>	COP	0,00
<b>TOTAL ANTES DE IVA</b>	COP	2.910.600,00
<b>IVA 19,00</b>	COP	0,00
<b>RETEFUENTE POR RENTA</b>	COP	72.765,00
<b>RETEFUENTE POR IVA</b>	COP	
<b>RETEFUENTE POR ICA</b>	COP	
<b>TOTAL FACTURA</b>	COP	2.837.835,00

FAVOR DE REALIZAR TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CONSIGNACION A NOMBRE DE MAE COLOMBIA A:

 CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA NO.61282320274  
 CUENTA CORRIENTE BANCO DE BOGOTA NO. 018625723

APROBÓ

Nombre, Firma, Cédula, Fecha, Cargo, Sello

RECIBIDO Y ACEPTADO EN PERFECTAS CONDICIONES FISICAS

Por medio de la presente factura el comprador declara haber recibido y materialmente las mercancías descritas en este título valor y se obliga a pagar el precio pactado aquí mismo, pago que se hará a favor del vendedor en moneda colombiana. La presente factura de venta debe ser devuelta por el comprador debidamente aceptada en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de su recibo. La no devolución por el comprador de la presente factura de venta implica la acción cambiaria prevista en el artículo 780 del código de comercio. La presente factura de venta es un título valor, por lo tanto se asimila en sus efectos legales a la letra de cambio (C.C. Art. 772, 773, 774, 777, 778, 779)

CUFÉ: 4b207be62a7853e36b443a291ad321da982c9401d742a8033e8faec67b13d21780eedda11b15193a9bdd556f40052a20

## Aceptación de Documento

---

**Nro.** 2019122007104773194797

**UUID:** 1270a084a9262074ef02c548ea33bd6b27cbfe51e6991c3539  
ce1d4af15906a18522a6a7c28dc019a944ab4ddcbf45e9

**Fecha de emisión:** 2019-12-20

**Hora de emisión:** 07:10:47

## Información del Emisor

---

**Nombre/ razon social:** Unidad Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

**Nro. Identificación:** 901096344-31

## Información del Receptor

---

**Nombre/ razon social:** MAE COLOMBIA SAS

**Nro. Identificación:** 900511053-31

**Correo electrónico:** test@test.com

## Documento Referenciado

---

**Nro. documento:** FEVP20073 **CUFE:** 4b207be62a7853e36b443a291ad321da982c9401d742a80  
33e8faec67b13d21780eedda11b15193a9bdd556f40052a2  
0

**Tipo de documento:** Factura De Venta

---



Cuida el medio ambiente.

## Línea del tiempo

### RADICADO

Fecha: 2019-12-20 13:54:20  
Usuario: SISTEMA

RD

A

### ACUSADO

Fecha: 2019-12-20 14:10:47  
Usuario: Sistema  
IP: 190.145.251.170

### RECIBIDO

RC

### ACEPTADO

Fecha: 2019-12-20 14:10:47  
Usuario: MAE COLOMBIA SAS  
(900511053)  
IP: 190.145.251.170

-  Aceptado / Radicado
-  En proceso
-  Paso siguiente
-  Rechazado / No radicado



Factura Electrónica



CUFE:  
4b207be62a7653e36b443a291ad921da982c9401d742a8033e9fasc67b13d21780ecdda11b16193a9b6d556f40052a20

Factura electrónica  
Serie: FEVR  
Folio: 20673  
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 20-12-2019  
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR  
NIT: 900511053  
Nombre: MAE COLOMBIA SAS

DATOS DEL RECEPTOR  
NIT: 901096344  
Nombre: DISTRIBUCIONES EL UNICO SAS

TOTALES E IMPUESTOS  
IVA: \$553,014  
Total: \$3,463,614

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: MAE COLOMBIA SAS

[Certificado de existencia](#)

Validaciones del documento

Nombre	Resultado
Valida que este informado el Número de matrícula mercantil	<a href="#">Notificación</a>
Nombre o Razón Social del adquirente debe ser informado	<a href="#">Notificación</a>

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados

**Representación Gráfica**

**Datos del Documento**

Código Único de Factura - CUFE : 4b207be62a7853e36b443a291ad321da982c9401d742a8033e8faec67b13d21780eedda11b15193a9bdd556f40052a20  
 Número de Factura: FEVP-20073  
 Fecha de Emisión: 20/12/2019  
 Fecha de Vencimiento: 28/02/2020  
 Tipo de Operación: 10 - Estándar  
 Forma de pago: Crédito  
 Medio de Pago: Acuerdo mutuo  
 Orden de pedido:  
 Fecha de orden de pedido:

**Datos del Emisor / Vendedor**

Razón Social: MAE COLOMBIA SAS  
 Nombre Comercial: MAE COLOMBIA SAS  
 Nit del Emisor: 900511053  
 Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica  
 Régimen Fiscal: O-07;O-14  
 Responsabilidad tributaria: 01 - IVA  
 Actividad Económica: 4669  
 País: COLOMBIA  
 Departamento: Bogotá D.C.  
 Municipio / Ciudad: Bogotá D.C.  
 Dirección: CL 17A 69 34  
 Teléfono / Móvil: 3006471604  
 Correo: kbonilla@mae.com.mx

**Datos del Adquiriente / Comprador**

Razón Social:  
 Nombre Comercial:  
 Tipo de Documento: NIT  
 Número Documento: 901096344  
 Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica  
 Régimen fiscal: O-07;O-09;O-14  
 Responsabilidad tributaria: 01 - IVA  
 País: COLOMBIA  
 Departamento:  
 Municipio / Ciudad: BARRANQUILLA  
 Dirección: CL 34 43 110 BG B C 14  
 Teléfono / Móvil: 3137136251  
 Correo: diradministrativa@dsunico.com.co

**Detalles de Productos**

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	CCM-12	color unipunta de 3mm 12 piezas	NIU	1.200,00	\$ 2.425,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 553.014,00	19.00			\$ 2.910.600,00

**Descuentos y Recargos Globales**

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

**Información Complementaria**

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

**Anticipos**

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

**Referencias**

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

**Notas Finales**

Basado en Pedidos de cliente 8579.  
 FEVP200732019-12-2013:45:00-  
 05:002910600.0001553014.00040.00030.003463614.00900511053901096344a836\*\*\*\*\*1e7e1

## Datos Totales



Uso autorizado por la DIAN 20/12/2019  
18:54:15  
Documento generado el: 2019-12-20  
13:55:13  
Generado por: Solución Gratuita DIAN  
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

<b>Subtotal</b>	2.910.600,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
<b>Total Bruto Factura</b>	2.910.600,00
IVA	553.014,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
<b>Total impuesto (=)</b>	553.014,00
<b>Total neto factura (=)</b>	3.463.614,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
<b>Total factura (=)</b>	<b>COP \$</b> \$ 3.463.614,00

### Valores informativos

<b>ANTICIPOS</b>
Anticipos

<b>RETENCIONES</b>	
Rete fuente	72.765,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18763002487363

Rango desde: 20001

Rango hasta: 32012

Vigencia: 2021-12-09